



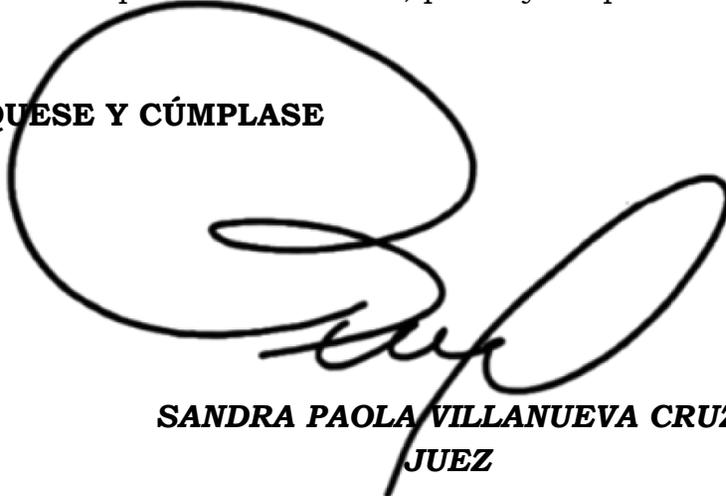
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2019-00017-00.
Demandante: Gabriel Arciniegas Gallego
Demandado: Gustavo Saavedra Peláez

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, como quiera que el memorial poder aportado (Fls. 6 al 8), no contiene la dirección de correo electrónico del apoderado judicial que representara al demandante; la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo exige el inciso 2° del artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; el Despacho resuelve, **NO RECONOCER PERSONERÍA** al doctor JAROL ALEXANDER MONTEALEGRE DEVIA, para actuar dentro del presente asunto como apoderado de la parte demandante; por lo ya expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ